

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208-TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: EMMA BOHÓRQUEZ DE GANADOS y
ELIECER GRANADOS RODRÍGUEZ
RADICACION: 253863184001201600412

1. OBJETO A RESOLVER

Procede el Despacho a proveer sobre la aclaración del auto de fecha siete (7) de octubre último, mediante el cual se fijaron honorarios definitivos a la Auxiliar de la Justicia que fungió como partidora en el asunto de la referencia.

2. DEMANDA

La abogada MARÍA ELISA ESPEJO BURGOS, solicita al Despacho se aclare la providencia que le señaló honorarios definitivos, en la parte que dispone que los gastos en que incurrió deberá asumirlos ella.

3. CONSIDERACIONES

Por disposición del artículo 286 del Código General del Proceso, toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, mediante auto. Esta corrección también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que están contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Revisada la providencia mencionada por la partidora, observa el Despacho que evidentemente se incurrió en error al indicar que los gastos en que ella incurrió para cumplir su labor, debía deducirlos de sus honorarios, sin advertir que se trató de gastos del proceso que deben ser asumidos por los herederos, como fue el pago de la expedición del folio de matrícula inmobiliaria y el pago de los emolumentos que cobro el topógrafo para hacer viable la división del inmueble.

Teniendo en cuenta lo anterior y el hecho de que el error influye en la decisión, procede la corrección solicitada y, por tanto, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: **ACLARAR** el auto de fecha siete (7) de octubre pasado, mediante el cual se fijaron los honorarios definitivos a la Auxiliar de la Justicia que fungió como partidora dentro del proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes EMMA BOHÓRQUEZ DE GANADOS y ELIECER GRANADOS RODRÍGUEZ, para indicar que los herederos, en partes iguales, deberán reintegrar a la abogada partidora MARÍA ELISA ESPEJO BURGOS, los gastos correspondientes al folio de matrícula inmobiliaria y el pago de los emolumentos que cobro el topógrafo para hacer viable la división del inmueble, por un total de \$165.000.00.

SEGUNDO: Los demás aspectos contenidos en la providencia mencionada quedarán sin modificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(2)